

INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DE DÓLAR A FIÑANA” PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA SAU
Expte VPPP 364-24 HUÉNEJA

Vista la documentación registrada con fecha 09/09/2024 y nº de Registro 202499909555532 por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en calidad de representante de ADAMO TELECOM IBERIA SAU [NIF A62535357], en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria “CORDEL DE DÓLAR A FIÑANA” para uso común especial, se comunica lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea efectuar el despliegue de un enlace bakchaul de fibra óptica de 1909 m de longitud en el municipio de Huéneja para interconexión de emplazamiento de telefonía móvil 5G con código 18_18097_000544 (Granada) con 143 metros de canalización subterránea existente y 1766 metros de tendido aéreo mediante postes existentes.

La documentación aportada identifica la posible afección a la vía pecuaria, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

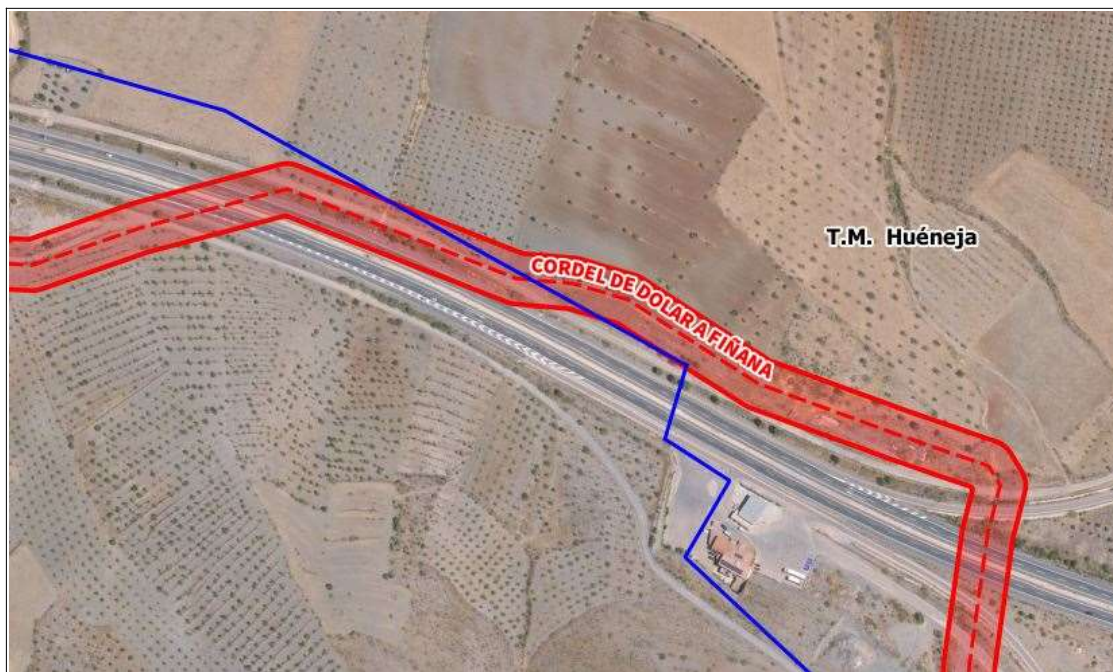
Las vías pecuarias del término municipal de Huéneja, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 7 de julio de 1966 publicada en el BOE de 3 de agosto de 1966. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada “CORDEL DE DÓLAR A FIÑANA”, con 37,61 metros de anchura legal.

Esta vía pecuaria no se encuentra deslindada. Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado del enlace bakchaul de fibra óptica (azul), junto con el trazado de la vía pecuaria CORDEL DE DOLAR A FIÑANA (rojo):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW			11/11/2024
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA			
VERIFICACIÓN	Pk2imCQ3CXTKY3QF8VNKSMY66EHLU9			PÁG. 1/4



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.

En concreto, en tramo que coincide con la vía pecuaria se plantea realización de tendido aéreo en vuelo sobre postes telefónicos existentes y despliegue del tendido subterráneo de las redes a través de las canalizaciones, ambas propiedad del Operador TELEFÓNICA.

La Consejería con competencias en materia de vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a la vía pecuaria señalada, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable,

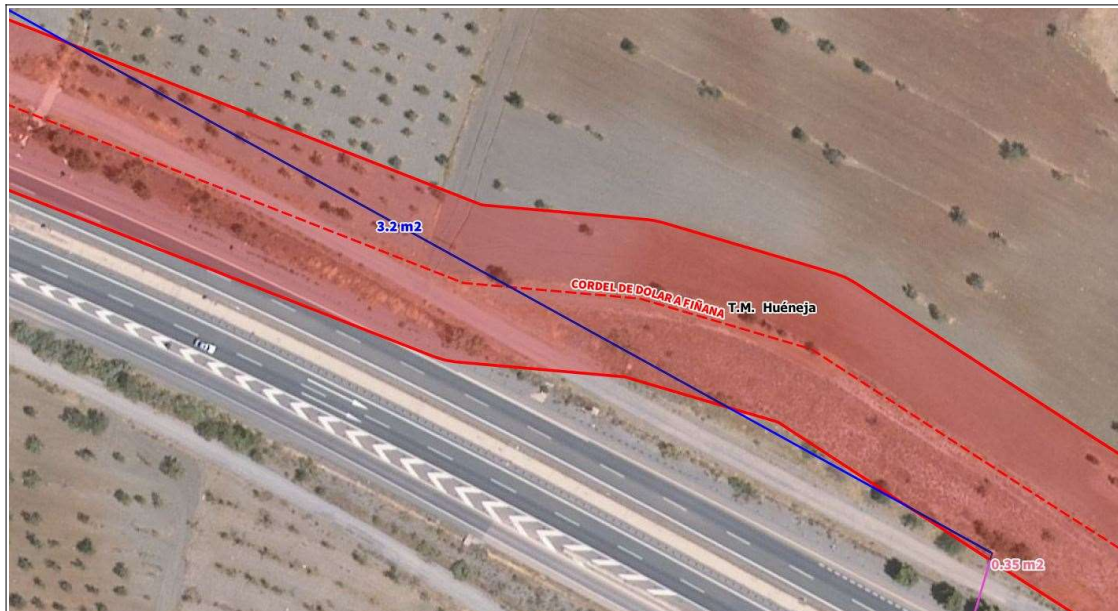
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	11/11/2024	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQ3CXTKY3QF8VNKSMY66EHLU9	PÁG. 2/4	



debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es el tendido eléctrico que atraviesa la vía pecuaria, así como cruce subterráneo. Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de las instalaciones:



Las instalaciones ocuparían una superficie de:

ELEMENTO	ANCHURA	SUPERFICIE OCUPADA
DESPLIEGUE AÉREO	0,016 m	3,20 m ²
CANALIZACIÓN	0,2 m	0,35 m ²
	TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	3,55 m²

El punto medio de la ocupación se identifica con las coordenadas UTM EPSG:25830:

X = 503489; Y = 4115842

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar, una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	11/11/2024	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQ3CXTKY3QF8VNKSMY66EHLU9	PÁG. 3/4	



El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	11/11/2024	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQ3CXTKY3QF8VNKSMY66EHLU9	PÁG. 4/4	